



puede abrenar al comprador de la misma: A la
 de Juan Garcia - que debe en el caso de justificar
 que en la casa a que se refiere la contribucion que
 se le pide no ha sido vendida o arrendada de ningun
 genero clase: A los de Gabriel Sanchez, Antonio
 Garcia, Antonio Cortado, Juan. Sanchez, Juan Garcia,
 Manuel, Antonio Sanchez, Sebastian Paez, Jose Antonio
 Alvarado, Juan Paez, D. Baltazar Alvarado, Antonio
 Garcia y D. Antonio Garcia, que deben ser aceptados
 del pago de como lo solicitan por sus sucesores con
 sus ganados y herederos: A los de Juan Paez y Juan
 Sanchez y herederos que estan en el caso de justificar
 la parte de su ganado, a sus sucesores, ganados y herederos
 la industrial por su habida cuenta: A la de Anto
 nio Garcia, Domingo Paez, Alvarado y D. Antonio
 Garcia, que debe declararse aceptados del pago
 de los cueros por D. Sebastian, en cuyo igual caso
 esta tambien comprendida el igual caso: A la
 de Juan Garcia Garcia, que debe justificar la
 parte industrial, y la parte del dueño de la con
 quenda: A la de Jose Manuel Garcia, que espone
 la parte de su ganado, a sus sucesores, ganados y herederos
 cueros manantiales y ganados y ganados de demas que se
 le pide, justificar: A la de Juan Alvarado, que debe
 justificar su parte por industrial cuando justifique
 haber vendido, subastado y no haber ejercido, de
 dando darse luego justificar la parte de su ganado

